



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

**ACUERDO DE COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES BIOTECNÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA
ALIMENTARIO ÚNICO PROVINCIAL - MUNICIPAL/COMUNAL.**

La Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria organismo descentralizado del Ministerio de Salud del gobierno de la Provincia de Santa Fe representada en este acto por su Secretario Ing. Qco. Raúl Valentín Samitier DNI N° 7.709.595, con domicilio en la calle Francia N° 2690 de la ciudad de Santa Fe , por una parte, y en adelante denominado "La Agencia" y por la otra parte el Colegio de Profesionales Biotecnólogos con domicilio en calle Francia N° 2560 - Dpto. N° 12 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente Lic. en Biotecnología Álvaro Sebastián Siano DNI N° 30.985.531 y en adelante denominado "El Colegio", convienen en celebrar el presente acuerdo , según las cláusulas que a continuación se detallan:

MANIFESTACIONES:

8
3
Ambas partes reconocen la necesidad de conformar un sistema único de seguridad alimentaria y desarrollo productivo sustentable en toda nuestra provincia. Ello tiene como objetivo integrar a todos los actores de la cadena agroalimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo, interrelacionando a los sectores públicos y privados. Dicha integración se realiza tomando como eje los conceptos de equidad, buenas prácticas agrícolas, pecuarias, de manufactura y consumo basadas en el criterio de análisis peligro/riesgo con el objetivo de garantizar alimentos seguros y de calidad, como así también el rescate de las culturas alimentarias de nuestra provincia.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

PRIMERO: Ambas parte fijan como objetivo principal de este acuerdo la articulación y mutua colaboración entre La Agencia y El Colegio buscando la complementariedad necesaria entre ambas para el desarrollo de la cadena agroalimentaria en cada uno de los eslabones que la componen.

SEGUNDO: Para el logro del mismo se comprometen a vincular sus equipos de profesionales articulando las actividades en cada uno de los cinco pilares del sistema: Capacitación/Epidemiología, Legislación, Laboratorio, Auditoria y Gestión/Administración de acuerdo a los diferentes proyectos que se desarrollen.

TERCERO: Sin perjuicio de la autonomía de ambas instituciones, acuerdan realizar actividades de complementariedad de acuerdo a los proyectos que oportunamente se desarrollen.

CUARTO: El Colegio será invitado por La Agencia a formar parte y a participar de manera activa como integrante del Comité Científico y el Consejo Consultivo de la Agencia cooperando para el desarrollo del sistema.

QUINTO: La ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, capacitación, etc. se desarrollarán en El Colegio o La Agencia, dependiendo de cada uno de los proyectos y programas específicos, así como de la disponibilidad de cada una de las Instituciones.

SEXTO: Para cada uno de los proyectos que se desarrollen en forma conjunta se firmará un acta acuerdo complementaria en las que se determinarán claramente los objetivos, las obligaciones de cada parte, el plazo de vigencia y otros que se consideren relevantes.

SÉPTIMO: El equipamiento aportado por una parte, en un proyecto común, será siempre de propiedad del aportante.

OCTAVO: El equipamiento que sea adquirido como resultado de proyectos futuros desarrollados en forma conjunta será



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

distribuido de acuerdo a lo estipulado en cada acta acuerdo complementaria.

NOVENO: La Agencia permitirá que su personal asista a El Colegio a desarrollar las tareas involucradas en este acuerdo.

DÉCIMO: El Colegio y/o La Agencia no afrontarán ningún gasto de movilidad, viáticos, etc., que demande el personal del Colegio/Agencia para la realización de las actividades objeto de este acuerdo.

DECIMOPRIMERO: El Colegio y La Agencia permitirán la utilización de sus infraestructuras, equipos y personal necesario para la realización de las tareas objeto de este acuerdo en la medida que estas no interfieran en otras actividades propias de ambas instituciones.

DECIMOSEGUNDO: A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo al Director de La Agencia Méd. Vet. Eduardo Francisco Elizalde y a la Lic. en Biotecnología Nora Rosa Aimaretti por El Colegio. Todo cambio de representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente.

DECIMOTERCERO: Todos los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, etc. que sean encarados en forma conjunta serán de propiedad compartida por cada una de las Instituciones, de acuerdo a lo pautado en las actas compromiso respectivo. El Colegio y La Agencia deberán resolver todas las cuestiones generadas por éstos de acuerdo a la reglamentación vigente de cada institución.

DECIMOCUARTO: La Agencia y El Colegio se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente acuerdo de complementariedad.

DECIMOQUINTO: El presente acuerdo se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción, cualquiera de las

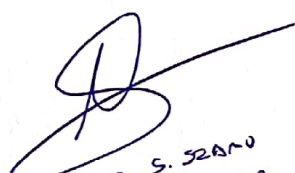


PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

partes podrá resolverlo dando aviso a la otra con una antelación no inferior a los 90 días de modo fehaciente, ambas partes en cualquier tiempo, podrán dejarlo sin efecto de común acuerdo, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.

DECIMOSEXTO: Cualquier aspecto no contemplado en el texto del acuerdo de complementariedad será resuelto por las partes a través de acta acuerdo que pasara a formar parte del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de octubre de 2019.


ALVARO S. ZANO
PRESIDENTE CSB




Ing. Qco. RAÚL SAMITIER
SECRETARIO
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA